



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 23 de junio de 2018

**Número 144**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de autorización. . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Aprobación de los programas municipales específicos del Plan Supera VI . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 1157/15, 20/18, 1171/14, 721/17,  
167/15 y 718/17; número 3: autos 234/17, 187/17, 5/18 y 55/18;  
número 6: autos 476/18, 831/16 y 557/16; número 7: autos  
717/16; número 10: autos 173/17 y 39/18 . . . . . 3  
Madrid.—Número 14: autos 1200/17. . . . . 16

### **AYUNTAMIENTOS:**

- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de concurso (BDNS) . . . . . 17
- Fuentes de Andalucía: Cuenta general ejercicio 2017 . . . . . 17
- Montellano: Ordenanza fiscal. . . . . 18  
Proyecto de actuación . . . . . 19
- Osuna: Delegación de competencias. . . . . 19
- El Pedroso: Cuenta general ejercicio 2017 . . . . . 20
- Peñaflor: Innovación urbanística . . . . . 20
- Pilas: Corrección de errores . . . . . 21
- La Puebla de Cazalla: Plan municipal de vivienda y suelo . . . . . 21
- San Juan de Aznalfarache: Plan municipal de vivienda y suelo .  
Expediente de modificación de créditos . . . . . 22
- Tocina: Anuncio de interposición de recurso contencioso-admini-  
strativo . . . . . 22
- Umbrete: Corrección de errores . . . . . 23
- Utrera: Expediente de crédito extraordinario . . . . . 23  
Adopción de símbolos identificativos. . . . . 24
- Villamanrique de la Condesa: Reglamento de los voluntarios  
ambientales . . . . . 24
- Villaverde del Río: Convocatoria para la provisión de una plaza  
de Asesor Jurídico . . . . . 29

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Municipios Sierra Norte: Presupuesto general ejercicio 2018. ....	34
---	----

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º Ref.: 41039-0287-2017-01

Ayuntamiento de Écija, con domicilio en Plaza de España número 1, 41400 de Écija (Sevilla) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para ejecución de una rampa de acceso al Río Genil, en el término municipal de Écija (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 16 de mayo de 2018.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

8W-4176

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y conforme a lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo Plenario de 15 de junio de 2018, por el que se aprueba la segunda aprobación inicial y parcial del «Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (Supera VI), en lo relativo a los programas municipales específicos, sus bases de acceso y de gestión de los mismos», se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, encontrándose el expediente en el Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial, sita en la Avda. Menéndez y Pelayo n.º 32.

Lo que se hace público a los efectos de información pública.

Sevilla a 21 de junio de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-4866

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1157/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20150012390

De: D/Da. ANTONIA PARIENTE RÍOS

Abogado:

Contra: D/Da. AGRÍCOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Abogado:

EDICTO

D/Da MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1157/2015 a instancia de la parte actora D/Da. ANTONIA PARIENTE RÍOS contra AGRÍCOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Da Ma FERNANDA TUNÓN LÁZARO

En SEVILLA, a quince de diciembre de dos mil quince

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Da ANTONIA PARIENTE RÍOS, presentó demanda de SEGURIDAD SOCIAL frente a AGRÍCOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1157/2015.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 23 DE JULIO DE 2018 A LAS 9,35 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5a Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas Io planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 9,25 HORAS, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado representado por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

-Dar cuenta a S.Sa de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio, documental B y C), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sa del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AGRÍCOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-7440

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160001415

De: D/Dª. MARIA DEL ROCIO SOLIS QUIRON, GERTRUDIS DIAZ ARIAS y AZAHARA GARCIA AGUILAR

Abogado: JOSE SOTO DIAZ

Contra: D/Dª. LA CAÑA SEVILLANA SL

Abogado:

## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL ROCIO SOLIS QUIRON, GERTRUDIS DIAZ ARIAS y AZAHARA GARCIA AGUILAR contra LA CAÑA SEVILLANA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN, AMBOS DE 29.01.18, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

## AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

Procédase al despacho de ejecución contra LA CAÑA SEVILLANA SL, en los términos previstos en la ley; y procédase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 24 de JULIO de 2018, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, sirviendo la misma de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LA CAÑA SEVILLANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1367

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1171/2014 Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20140012700.

De: D/Dª. JOSE RAMON GARRIDO REYERO.

Contra: D/Dª. GECovi SA y FOGASA.

EDICTO.

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1171/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE RAMON GARRIDO REYERO contra GECovi SA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO.

Secretario Judicial D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO.

En SEVILLA, a 5 de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- D/Dª JOSE RAMON GARRIDO REYERO presenta demanda contra GECovi SA y FOGASA.

SEGUNDO.- Se ha requerido a JOSE RAMON GARRIDO REYERO para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Subsanados los requisitos formales de esta demanda Y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

-Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA.

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:15 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/ representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Cítese al FOGASA a la presente vista.

- Se requiere al Organismo FOGASA para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado GECovi SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-4844

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 721/2017 Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20170007696.

De: D/Dª. CRISTINA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA.

Abogado: JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA.

Contra: D/Dª. MULTISERVICIOS EL BARATO SL y HOGAR DE MAYORES EL TULIPAN SL.

Abogado:

EDICTO.

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 721/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISTINA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA contra MULTISERVICIOS EL BARATO SL y HOGAR DE MAYORES EL TULIPAN SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO.

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA.

En SEVILLA, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- D/Dª CRISTINA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA, presentó demanda de frente a MULTISERVICIOS EL BARATO SL y HOGAR DE MAYORES EL TULIPAN SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 721/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA.

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 2 DE JULIO DE 2018 A LAS 9:35 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado MULTISERVICIOS EL BARATO SL y HOGAR DE MAYORES EL TULIPÁN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-4846

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 167/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20150001727

De: D/Dª. FERNANDO NUÑEZ GARCIA

Abogado: CARLOS GARCIA QUILEZ GOMEZ

Contra: D/Dª. FOGASA, MOTORLUXE S.A., SULDING S.L., MORTORDOS SEVILLA S.A., SUAUTO DE AUTOMOCIÓN, CENTERFIT S.L., DISLER y SURMOTOR

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 167/2015 se ha acordado citar a MOTORLUXE S.A., SULDING S.L., MORTORDOS SEVILLA S.A., SUAUTO DE AUTOMOCIÓN, CENTERFIT S.L., DISLER y SURMOTOR como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de Julio de 2018 a las 9:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MOTORLUXE S.A., SULDING S.L., MORTORDOS SEVILLA S.A., SUAUTO DE AUTOMOCIÓN, CENTERFIT S.L., DISLER y SURMOTOR.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1645

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 718/2017 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20170007753

De: D/Da. ISACC JIMÉNEZ JIMÉNEZ

Abogado: MARÍA JOSÉ PÉREZ ANDRADES

Contra: D/Da. TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL y MINISTERIO FISCAL

Abogado:

EDICTO

D/Da MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 718/2017 a instancia de la parte actora D Da. ISACC JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL y MINISTERIO FISCAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Da MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA En SEVILLA, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Da ISACC JIMÉNEZ JIMÉNEZ, presentó demanda de frente a TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL y MINISTERIO FISCAL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado v registrada con el número 718/2017.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 24 de Julio de 2018 ALAS 11:15 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5a Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1o planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.Sa de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sa del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida,

## EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-9415

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20150005056

Procedimiento: 470/15

Ejecución N°: 234/2017. Negociado: EJ

De: D/Dª.: JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ

Contra: D/Dª.: OPA ANDALUCIA

## EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 234/2017, sobre Autos nº 470/15, a instancia de JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ contra OPA ANDALUCIA, en la que con fecha 21 de mayo de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada OPA ANDALUCIA con CIF N° G91807818, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 86,14 euros de principal, más 13,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-047015, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".



Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a OPA ANDALUCIA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3931

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 539/2015

Ejecución de títulos judiciales 187/2017 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150005819

De: D/Dª. ESPERANZA MACARENA DE ISLA TRONCOSO

Contra: D/Dª. 207 INNOVA 24 HORAS SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2017 a instancia de la parte actora ESPERANZA MACARENA DE ISLA TRONCOSO contra 207 INNOVA 24 HORAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto 468/18 de Insolvencia de fecha 22-5-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada 207 INNOVA 24 HORAS SL con CIF N° B-91859272 , en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.212,84 euros de principal, más 224 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Exp ídandase a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-053915, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado 207 INNOVA 24 HORAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3952

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130008273

Procedimiento: 941/13

Ejecución N°: 5/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: INDALECIO MARTINEZ SANTANA

Contra: D/Dª.: INNOVACION Y TELECOMUNICACION DEL SUR SL

## EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.  
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 5/2018, sobre Autos nº 941/13, a instancia de INDALECIO MARTINEZ SANTANA contra INNOVACION Y TELECOMUNICACION DEL SUR SL, en la que con fecha 22 de mayo de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada INNOVACION Y TELECOMUNICACION DEL SUR, S.L. con CIF Nº B91934505, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4580,89 euros de principal, más 688,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Exp ídandse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-094113, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

## EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a INNOVACION Y TELECOMUNICACION DEL SUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3970

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 266/15  
Ejecución Nº: 55/2018. Negociado: EJ  
De: D/Dª.: PEDRO DELGADO MIRANDA  
Contra: D/Dª.: BUDDHA SEVILLA SL

## EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.  
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 55/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de PEDRO DELGADO MIRANDA contra BUDDHA SEVILLA SL, en la que con fecha 11 de mayo de 2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

DECLARAR EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que mantenía don PEDRO DELGADO MIRANDA con la empresa BUDDHA SEVILLA S.L. a la fecha de este auto y, en consecuencia, deberá abonar las siguientes cantidades al trabajador:

- 1.- SEIS MIL DOSCIENTOS Y UNO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.201,72) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.
- 2.- VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.132,36) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Y todo ello con intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que deberán estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-026615 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a BUDDHA SEVILLA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

258W-3725

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 476/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180005032

De: D/Dª. MANUEL FALCON OROPESA

Abogado: NURIA FORTUN RODRIGUEZ

Contra: D/Dª. AUTODESGUACE LOS ALCORES SL, AUTODESGUACE A92 SL, FOGASA y DESGUACE A-92

#### EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 476/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL FALCON OROPESA contra AUTODESGUACE LOS ALCORES SL, AUTODESGUACE A92 SL, FOGASA y DESGUACE A-92 sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/05/18 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 23 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:05 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA.

Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Requerir a la parte actora, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, aporte testimonio del Acta de Conciliación.

- Requerir a la parte actora, para que en el plazo de 4 DIAS especifique el salario diario a efectos de despido conforme al artículo 104-A LRJS.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en INTERROGATORIO JUDICIAL Y DOCUMENTAL.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL, cítese para INTERROGATORIO al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la prueba DOCUMENTAL requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el II Otrósí digo de la demanda, apartado 2) Documental, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, dicho requerimiento no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AUTODESGUACE LOS ALCORES SL, AUTODESGUACE A92 SL y DESGUACE A-92 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-4530

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 831/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160009046

De: D/Dª. OSCAR LOPEZ DE LOS SANTOS

Abogado:

Contra: D/Dª. AEROESTRUCTURAS SEVILLA SL

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 831/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. OSCAR LOPEZ DE LOS SANTOS contra AEROESTRUCTURAS SEVILLA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/04/18 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho

Por necesidades del servicio, se suspenden los actos de Ley convocados para el día 16/07/18 a las 10,40 horas, se señalan nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 24 DE JULIO DE 2018, A LAS 10,25 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26.

Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10,40 HORAS, estándose en lo demás a lo acordado en anteriores proveídos.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AEROESTRUCTURAS SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-3692

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 557/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160005168

De: D/Dª. ROBERTO CARLOS DE LA CRUZ VILLALBA

Abogado: RAUL ARCOS ROMAN

Contra: D/Dª. PANETTURE SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 557/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ROBERTO CARLOS DE LA CRUZ VILLALBA contra PANETTURE SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 21 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:05 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organismo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días , pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## ACTA

En SEVILLA, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

Ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla. D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Peche Rubio, comparece:

Por la parte demandante: ROBERTO CARLOS DE LA CRUZ VILLALBA con DNI 30255236R asistido por el Letrado RAUL ARCOS ROMAN

Por la parte demandada: PANETTURE SL no comparece, al no constar citada FOGASA, no comparece pese a estar citado

No constando citada la parte demandada, la Letrada de la Administración de Justicia, suspende los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5<sup>a</sup>, el día 24 DE JULIO DE 2018, A LAS 10<sup>h</sup>25 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1<sup>a</sup>, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10,40 HORAS, ordenando queden citadas la parte compareciente al acto. Ordenando la citación de las demás partes.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firma el compareciente en prueba de quedar citado, conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PANETTURE SL y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-3969

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 717/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160007708

De: D/D<sup>a</sup>. JUAN PEDRO DELGADO CARPIO

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA, TRANSHERMANN LOGISTICA SL y FERNANDO GARCIA MORILLO ADMNIST.

CONCURSAL

Abogado: FERNANDO MARIA GARCIA MORILLO

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 717/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JUAN PEDRO DELGADO CARPIO contra FOGASA, TRANSHERMANN LOGISTICA SL y FERNANDO GARCIA MORILLO ADMNIST. CONCURSAL sobre Procedimiento Ordinario se ha acordado publicar la cédula de citación siguiente:

## CEDULA DE CITACION

Por providencia dictada por el Ilmo. Sr/Sra. Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en esta fecha de hoy en los autos número 717/2016, seguidos a instancias de JUAN PEDRO DELGADO CARPIO contra FOGASA, TRANSHERMANN LOGISTICA SL y FERNANDO GARCIA MORILLO ADMNIST. CONCURSAL sobre Procedimiento de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 28 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:30 HORAS, comparezca ante este Juzgado ubicado en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1<sup>a</sup>, SALA 12, siendo el acto de conciliación previo a las 9:00 HORAS en la secretaría del Juzgado advirtiéndole que es única convocatoria y que DEBERA CONCURRIR CON TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE, que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar CONFESION JUDICIAL, y aporte la documental solicitada en su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso

En SEVILLA, a 8 de mayo de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRANSHERMANN LOGISTICA, S.L.

POLIGONO MERCASEVILLA, Nº 6

41020 SEVILLA

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSHERMANN LOGISTICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4869

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140007210

De: D/D<sup>a</sup>. JUAN ROJAS GEMA

Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. FALCON Y CONTRATAS SA

Abogado:

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ROJAS GEMA contra FALCON Y CONTRATAS SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 7/05/2018 el tenor literal siguiente:

DECRETO nº304/18

En SEVILLA, a siete de mayo de 2018

## HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 173/2017, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto y Decreto en fecha 2 de Noviembre de 2017 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 590,24 euros, más 118,05 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 2 de Noviembre de 2017.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

La letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Declarar al ejecutado FALCON Y CONRATAS S.A en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 590,24 euros.

Notifíquese la presente a las partes y verificado procedase al archivo de las actuaciones.

Encontrándose la entidad ejecutada en paradero desconocido, notifíquesele la presente mediante edicto a que se procederá a publicar en el B.O.P.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª. La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON Y CONTRATAS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3674

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 39/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150003065

De: D/Dª. FRANCISCA CUESTA CABELLO

Abogado:

Contra: D/Dª. ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL y FOGASA

Abogado:

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCA CUESTA CABELLO contra ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/11/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO 319/18

En SEVILLA, a 14 de mayo de 2018

## HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 39/2018 seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 23-03-18 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el prin-

cial de 1.377,52 euros, más 275,50 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Con fecha de 29/06/2016 se dictó por este juzgado de lo Social en los autos de ejecución de títulos judiciales número 27/16, decreto por el que se declaraba a la mercantil ECOMED S.L. en situación de insolvencia.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

El Secretario del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Declarar al ejecutado ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.377,52 euros de principal, más 275,5 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup>. el Secretario del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

#### EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4295

#### MADRID.—JUZGADO NÚM. 14

NIG: 28.079.00.4-2017/0052924.

Procedimiento Procedimiento Ordinario 1200/2017.

Materia: Reclamación de Cantidad.

DEMANDANTE: D./Dña. ANTONIO JESUS AMATE ORTA.

DEMANDADO: AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL, AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL y FOGASA.

EDICTO.

CEDULA DE NOTIFICACION.

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1200/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO JESUS AMATE ORTA frente a AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL, AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente SENTENCIA:

JUZGADO SOCIAL Nº 14 DE MADRID.

Nº de autos: 1200/2017.

Materia: Cantidad.

SENTENCIA Nº.-152/18.

En Madrid, a once de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, DOÑA MARÍA ROMERO-VALDESPINO JIMÉNEZ, Magistrado-Juez Sustituto en el Juzgado de lo Social Nº 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de Cantidad, entre las siguientes partes: D. ANTONIO JESUS AMATE ORTA, como demandante/s, asistido/s por el letrado/a Don/Dña MIRIAM CABRERA MARTINEZ, y como demandado/s: AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SY y FOGASA, que citados en legal forma no comparecen, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes,

FALLO.

ESTIMANDO la demanda formulada por D. ANTONIO JESÚS AMATE ORTA frente a AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SY y FOGASA, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 13.412,80 euros más el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria Banco Santander, nº de cuenta 2512 0000 65 1200/17, la cantidad total objeto de condena, pu-



diendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 €.

Asimismo, el recurrente deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto por en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 13 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Charriel Ardebol.

6W-4801

## AYUNTAMIENTOS

### EL CUERVO DE SEVILLA

*Bases concurso Reinas y Damas Feria 2018.*

BDNS (Identif.): 404961.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Con motivo de la próxima edición de la Feria y Fiestas Patronales 2018, la Delegación de Fiestas convoca el Concurso de Reina Infantil y Reina Mayor, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

1.—La elección de la Reina Infantil de la Feria y Fiestas Patronales 2018 y sus respectivas Damas de Honor tendrá lugar el sábado, 1 de septiembre, a las 23:00 horas. A continuación, a las 24:00 horas, se elegirá la Reina Mayor y sus Damas de Honor.

2.—Las candidatas, tanto a Reina Infantil como a Reina Mayor, deberán residir y estar empadronadas obligatoriamente en El Cuervo.

3.—Las edades exigidas a las candidatas son:

\* Reina Mayor: 16 años en adelante. Los 16 años podrán cumplirse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

\* Reina Infantil: entre 7 y 11 años. Cumplidos durante el año 2018.

5.—Los premios que se otorgarán a las elegidas serán los siguientes:

— Reina Mayor: traje de flamenca y 40 euros.

— 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Damas de Honor: traje de flamenca y 40 euros para cada una.

— Reina Infantil: traje de flamenca y 40 euros.

— 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Damas de Honor Infantiles: traje de flamenca y 40 euros para cada una.

6.—La inscripción en el concurso debe efectuarse en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la Delegación de Fiestas, desde el 23 de julio al 28 de agosto, ambos inclusive.

7.—Las candidatas que no se presenten en el lugar, día y hora indicados en el punto 1, quedarán descalificadas.

8.—La Delegación de Fiestas designará a los miembros que compongan el jurado, estará compuesto por cuatro personas respetando la obligación legal de presencia equilibrada de hombres y mujeres, por lo que estará compuesto por dos hombres y dos mujeres, una vez se publiquen estas bases será publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web [elcuervodesevilla.es](http://elcuervodesevilla.es).

El Cuervo de Sevilla, 20 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

25W-4864

### FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, con fecha de 13 de junio de 2018, la Cuenta General del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, del ejercicio 2017, queda expuesta al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Intervención Municipal, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión, por un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en la página web Municipal <http://www.fuentesdeandalucia.org/publicidad-activa>, durante los cuales y ocho (8) días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Si dentro del plazo fijado se presentan reclamaciones, la Comisión Especial de Cuentas, deberá emitir un nuevo informe resolviéndolas; en caso contrario, el informe se elevará a definitivo.

En Fuentes de Andalucía a 14 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Martínez Galán.

6W-4660

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montellano, en el punto primero y único de la sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2015, se aprobó provisionalmente la modificación de la «Ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio», publicándose en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 57, de fecha 10 de marzo de 2016, sin que en el plazo de información pública y audiencia se hayan presentado alegaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y procediéndose por la presente a la publicación del texto íntegro de las mismas a los efectos de su entrada en vigor, tal y como figura en el anexo a este anuncio.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo con sede en Sevilla.

## ANEXO

Número 17. Ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la Disposición Transitoria quinta de la orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) que se registrará por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2.º *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3.º *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Montellano, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme a lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, debiéndose distinguir entre:

– Usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) por parte de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de Sevilla.

– Usuarios con resolución aprobatoria por parte de la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Montellano, por la que se le reconoce la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 4.º *Tarifa.*

1.– A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios y usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

2.– Para aquellos/as usuarios/as que hayan accedido al Servicio de ayuda a Domicilio sin tener reconocida la situación de dependencia o de aquellas que, teniéndola reconocida no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se estará a lo dispuesto en el Proyecto Individual de Intervención del Servicio de Ayuda a Domicilio elaborado por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Montellano.

Para el cálculo de la aportación económica de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será de aplicación la tabla establecida en el Anexo III de dicha orden, correspondiendo al Ayuntamiento efectuar las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía Personal y atención a las Personas en situación de Dependencia.

3.– Para aquellas unidades de convivencia que en su Proyecto Familiar de Intervención esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en el Anexo III de la Orden del 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia conforme a lo establecido en el artículo 22,3 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dividida por el número de miembros de la misma.

4.– El coste del servicio estará en función de lo establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. En la actualidad la cuantía está fijada en 13 €/hora, según Resolución de 23 de noviembre de 2007 de la mencionada Consejería. Dicha cuantía se actualizará en virtud de las modificaciones que establezca por dicho organismo.

## TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

Capacidad económica personal/Renta per cápita anual Aportación (%)

<= 1 IPREM 0%

> 1 IPREM <= 2 IPREM 5 %

> 2 IPREM <= 3 IPREM 10 %

> 3 IPREM <= 4 IPREM 20 %

- > 4 IPREM <= 5 IPREM 30 %
- > 5 IPREM <= 6 IPREM 40 %
- > 6 IPREM <= 7 IPREM 50 %
- > 7 IPREM <= 8 IPREM 60 %
- > 8 IPREM <= 9 IPREM 70 %
- > 9 IPREM <= 10 IPREM 80 %
- > 10 IPREM 90 %

Artículo 5.º *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- Sus representantes legales.
- El/la cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de los alimentos.
- Las personas físicas o jurídicas que hayan asumido el coste del servicio.

Artículo 6.º *Pago.*

Conforme a los datos suministrados por los Servicios Sociales municipales, desde el Departamento de Rentas, se realizarán mensualmente las liquidaciones de ingreso directo oportunas para su exacción, con carácter previo a la prestación.

Si en algún periodo mensual, por circunstancias extraordinarias y previo informe favorable de los Servicios Sociales municipales, no se prestase el servicio total o parcialmente, el beneficiario podrá solicitar la devolución total o parcial del ingresos correspondiente a la parte del servicio no prestado.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas de rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

*Disposición final.*

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2015 y entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

En Montellano a 13 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-4638

#### MONTELLANO

Por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta Corporación adoptado en fecha 30 de abril de 2014, tras la recepción y estudio de los informes pertinentes, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Constitución de un centro de almacenamiento de GLP, en el polígono 26, parcela 188 del término de Montellano, promovido por don Ignacio Lozano Hidalgo.

A tenor de la concurrencia en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la L.O.U.A. (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) y con el fin de dar cumplimiento al artículo 43 de la misma Ley, se ordenó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Montellano a 23 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-4292

#### OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2018, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

«Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local atribuye al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de la cuantía destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios de la Corporación, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril.

Dado que por la Alcaldía se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar dicha competencia del Pleno, en relación a los criterios que se establezcan para la distribución de la cuantía destinada a la asignación de complemento de productividad, en la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe del Secretario Accidental, de fecha 23 de mayo de 2018, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Por todo ello, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Dado que el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local atribuye al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de la cuantía destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios de la Corporación, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia atribuida al Pleno municipal para establecer

los criterios para la distribución de la cuantía destinada a la Evaluación del Desempeño, regulado en el Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Osuna y el Convenio Colectivo del Personal Laboral, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesario, previamente el previo y preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo.

Segundo.—Publicar el acuerdo de delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 1 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-4319

---

#### EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se haya de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2017 para examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Registro de documentos de este Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En El Pedroso a 13 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

8W-4624

---

#### PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, ha acordado por unanimidad de sus miembros presentes aprobar el siguiente acuerdo que literalmente dice:

«Séptimo.— Aprobar inicialmente, en su caso, la innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Peñaflores Adaptadas Parcialmente a la Ley 7/2002, en el Ámbito del SRO II (el depósito).

El Sr. Presidente da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

«Las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Peñaflores, fueron definitivamente aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, con fecha 18 de diciembre de 1997 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 52, de 5 de marzo de 1998. Posteriormente, fueron adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2012, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 239, de 13 de octubre de 2012.

Con fecha 5 de noviembre de 2014 se recibe solicitud relativa a la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Peñaflores adaptadas a la Ley 7/2002, presentada por don Francisco Cruz López, al objeto de modificar la limitación norte del SRO-II «El Depósito», aumentando su superficie y modificando la ordenación desarrollada en cuanto a la posición de los usos lucrativos y los espacios de cesión obligatoria, definiendo a su vez los terrenos de cesión por aprovechamiento.

Con fecha 13 de noviembre de 2015, a la documentación anteriormente aportada por el interesado, éste adjunta el Estudio de Impacto Ambiental preceptivo para la tramitación de la innovación, que previamente se le había requerido.

El día 28 de septiembre de 2017 se aprobó inicialmente por este Pleno la innovación-modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Peñaflores adaptadas a la Ley 7/2002, sin embargo en el expediente no constaba el informe de Evaluación de Impacto en la Salud, igualmente preceptivo para la tramitación de la modificación, por lo que una vez que el mismo fue presentado por el interesado en el procedimiento, con fecha 17 de abril de 2018, se trae nuevamente a este Pleno la propuesta de aprobación inicial de la innovación-modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Peñaflores adaptadas a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal así como por la Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 36, 38, 39 y concordantes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), propongo al Pleno del Ayuntamiento de Peñaflores la adopción del siguiente

*Acuerdo:*

Primero.— Aprobar inicialmente la innovación/modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Peñaflores adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la modificación del ámbito del SRO II (Plan Parcial del Sector 2 «El Depósito»), en los términos expuestos en el expediente.

Segundo.— Acordar la apertura del trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Tercero.— Requerir la evacuación de los informes o dictámenes de los órganos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Cuarto.— Comunicar a los órganos administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial así como a los Ayuntamientos de los municipios colindantes la adopción del presente acuerdo, para que si así lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer sus intereses.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor a 12 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

6W-4674

## PILAS

### Corrección de errores

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hace saber: Que advertido error en la publicación de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 15/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto prorrogado vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, cuya publicación se ha producido en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 136, de 14 de junio de 2018, se procede a la subsanación de la misma mediante la publicación de la corrección siguiente:

Donde dice:

Bajas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
34100/22103	Promoción y fomento del deporte/Combustible y carburantes	19.556,88
Total		19.556,88

Debe decir:

Bajas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
92900/50000	Fondo de contingencia presupuestaria/Fondos de contingencias y otros imprevistos	19.556,88
Total		19.556,88

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 14 de junio de 2018.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-4669

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el pasado día 7 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación del «Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2016-2020» así como el Texto Refundido de dicho documento resultante.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL, dicho documento se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.pueblacazalla.org](http://www.pueblacazalla.org)).

Durante el expresado plazo de exposición pública, el documento estará a disposición de cuantos quieran examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en las dependencias de la Oficina Municipal de la Vivienda de este Ayuntamiento, sita en la plaza de Andalucía s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En caso de que durante el indicado plazo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 13 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-4630

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Juan de Aznalfarache en la forma en que aparece redactado.

Segundo: Adquirir el compromiso, por parte de este Ayuntamiento, de incluir consignación presupuestaria para asumir las actuaciones contempladas, en los ejercicios presupuestarios de vigencia del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Juan de Aznalfarache.

Tercero: Remitir el acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, de la Junta de Andalucía.

Cuarto: Remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación y apertura de un periodo de información pública de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica municipal. Una vez concluya el periodo de exposición pública, el Plan será aprobado definitivamente por el Pleno resolviendo todas las reclamaciones que existan. En el caso de que no hubiese ninguna, no es necesaria esta segunda aprobación, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo inicial. Tras ser aprobado definitivamente, debe ser remitido a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 29 de mayo de 2018.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

2W-4256

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de mayo del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 123 de fecha 30 de mayo de 2018, el Expediente número 1, sobre modificación de Créditos en el Presupuesto de gastos de la Entidad Local mediante la concesión de Crédito Extraordinario, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2017, actualmente prorrogado para 2018, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del mismo, como a continuación se indica:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. Anterior</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Consignac. Actual</i>
1722/150.00	Productividad Medio Ambiente	0,00 €	1.120,09 €	1.120,09 €
2312/150.00	Productividad Mujer	0,00 €	3.187,48 €	3.187,48 €
2412/150.00	Productividad A.D.L.	0,00 €	1.086,95 €	1.086,95 €
3321/150.00	Productividad Biblioteca	0,00 €	2.876,76 €	2.876,76 €
3332/150.00	Productividad Casa de las Artes	0,00 €	3.701,02 €	3.701,22 €
3371/150.00	Productividad Juventud	0,00 €	844,87 €	844,87 €
4931/150.00	Productividad Consumo	0,00 €	671,37 €	671,37 €
9251/150.00	Productividad Atención Ciudadana	0,00 €	1.319,97 €	1.319,97 €
9202/150.00	Productividad Informática	0,00 €	1.103,16 €	1.103,16 €
9203/150.00	Productividad Soldadura	0,00 €	633,51 €	633,51 €
9205/150.00	Productividad Fontaneros	0,00 €	1.296,97 €	1.296,97 €
3231/622.03	Escuela Infantil San Juan C/. Rosalía de Castro.	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
	Suma de Créditos Extraordinarios			19.842,15 €

#### *Financiación de las modificaciones de crédito.*

A) Mediante anulaciones o bajas de créditos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3332/130.02	Complementarias Casa de las Artes . . . . .	7.287,85
2311/130.02	Complementarias Servicios Sociales . . . . .	6.462,33
1532/130.00	Retribuciones Básicas Servicio de Obras . . . . .	4.091,97
1532/623.00	Adquisición de Maquinaria . . . . .	2.000,00
	Total financiación Crédito Extraordinario . . . . .	19.842,15

Contra la modificación de créditos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Juan de Aznalfarache a 22 de junio de 2018.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

4W-4872

#### TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por doña María Reyes Villarreal Pérez, se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Sevilla, recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 127/2018, N.I.G.: 4109145320180001761, negociado: 1.º, contra este Ayuntamiento Resolución de la Alcaldía dictada en fecha 16 de febrero de 2018.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder a efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera

del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Al propio tiempo se hace saber que, con fecha del presente mes de mayo, por esta Alcaldía se ha adoptado Resolución n.º 558/2018, disponiendo la remisión del correspondiente expediente administrativo al citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 31 de mayo de 2018.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

2W-4229

## UMBRETE

### *Corrección de errores*

Mediante resolución de Alcaldía 329/2018 de 28 de mayo, se acordó convocar el correspondiente proceso de selección para contrataciones laborales temporales, para un puesto de auxiliar administrativo, a jornada parcial con la finalidad de cubrir las eventualidades que se inicien dentro del año siguiente a la conclusión del presente procedimiento con la determinación de los candidatos/as seleccionados, en los puestos de auxiliar administrativo de esta plantilla, debido a situaciones temporales de incapacidad, licencias, excedencias, o situaciones equivalentes. El período de contratación en cada momento estará sujeto, en su duración a la contingencia que de lugar a la cobertura del puesto correspondiente de la plantilla.

Las bases de dicho procedimiento fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132, de 9 de junio de 2018.

Corrección de errores.

Se procede a subsanar y/o modificar los siguientes apartados del modo que se indica a continuación.

- A) Se corrige error detectado en el primer párrafo del punto primero, sobre «Objeto de la Convocatoria», donde figura «jornada parcial de veinte horas semanales», debiendo figurar «jornada parcial de hasta veinticinco horas semanales».
- B) En el apartado 7, se hace constar que dos miembros titulares del Tribunal Selectivo son suplentes, cuando deben figurar como titulares, quedando la siguiente redacción:

Vocal: Doña Israel Molina España.  
(Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete)

Vocal: Don José Antonio Campos Arcos  
(Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete)

En Umbrete a 14 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-4654

## UTRERA

Anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de mayo de dos mil dieciocho, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 029/2018/CE/005, de crédito extraordinario, al presupuesto de 2018.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 114 de 19 de mayo de 2018, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria n.º 029/2018/CE/005.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto para 2018, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada:

### *Estado de gastos*

#### *Crédito extraordinario- nuevos proyectos de inversión*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>importe €</i>
6	Inversiones reales	31.605,03

#### *Financiación- baja de créditos*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>importe €</i>
6	Inversiones reales	-31.605,03

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 13 de junio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-4659

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que:

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del presente año, se adoptó el acuerdo de aprobar el inicio de expediente relativo a «Adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera», lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Oficina de Gabinete de Comunicación Social y Protocolo del Ayuntamiento de Utrera (Anexo Alcaldía), en horario de 10.00 a 14.00 horas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Utrera a 31 de mayo de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-4225

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de los Voluntarios Ambientales del Municipio de Villamanrique de la Condesa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, el texto del Reglamento estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.villamanriquedelacondesa.es](http://www.villamanriquedelacondesa.es), así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

## REGLAMENTO DE LOS VOLUNTARIOS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Los municipios, de conformidad con la regulación que se deriva del artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen atribuidas competencias en materias tales como la prevención y extinción de incendios, la protección del medio ambiente y de la salubridad pública y en cuanto a la prestación de servicios sociales y de promoción social, competencias que han de enmarcarse en el principio rector constitucional del derecho a un medio ambiente digno regulado en el artículo 47 de la Constitución Española.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA número 122, de 23 de junio de 2010 y BOE número 174, de 19 de julio de 2010), establece que los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles. Así, su artículo 9.12.g) establece que los municipios andaluces tienen, entre otras, competencia propia en la promoción, defensa y protección del medio ambiente, concretamente en «la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad».

El espíritu de la Ley 7/2001 de 12 de julio, del Voluntariado (BOJA número 84, de 24/07/2001) se centra en promover la libertad de los ciudadanos a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones. Asimismo, obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria organizada y a disponer los medios y recursos para posibilitar el ejercicio efectivo de la acción voluntaria y su promoción en la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa.

El artículo 5 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado (BOJA número 84, de 24/07/2001), establece que la acción voluntaria organizada podrá desarrollar sus actividades de interés general en áreas de actuación tales como el medio ambiente.

Por otro lado, las especiales características del Municipio de Villamanrique de la Condesa, con un entorno natural de gran importancia por su pertenencia al Espacio Natural Protegido de Doñana, de gran relevancia internacional puesta de manifiesto con su inclusión en importantes redes supramunicipales de extraordinario prestigio, como: Reserva de la Biosfera de la Unesco, Zona de Especial Importancia para las Aves, Zona de Especial Conservación, entre otros.

Situado entre las provincias de Sevilla y Huelva, a escasos kilómetros de esta Reserva de Biosfera de alto valor ecológico, requieren y merecen una participación activa en materia de voluntarios ambientales, movimiento que viene gestándose desde hace ya bastantes años, y al que este Ayuntamiento quiere dotar de un instrumento regulatorio.

El ejercicio de estas competencias se lleva a efecto fundamentalmente por los propios Ayuntamientos mediante los Servicios Municipales, además con la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, mediante convenio de colaboración para la Gestión de los Montes Públicos, asumiéndose no obstante por el municipio la posibilidad de que por parte de la ciudadanía exista una implicación voluntaria y de carácter esencialmente honorífica dirigida a coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos normativamente regulados en cuanto a la protección del medio.

Por ello se hace necesario la oportuna aprobación de un Reglamento que articule la participación ciudadana para la adecuada gestión y conservación de tales ecosistemas. Participación que se deberá llevar a efecto sin perjuicio ni entorpecimiento de las competencias que los órganos competentes hayan de ejercer.

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del presente Reglamento es establecer los cauces de participación de las personas que de forma voluntaria y altruista quieran colaborar en la defensa del medio en el ámbito territorial del Municipio de Villamanrique de la Condesa.

A quienes colaboren en estos fines se les denominará «Voluntariado Ambiental Villa de Mures».

Artículo 2. *Definición.*

El Voluntariado Ambiental Villa de Mures, es el ejercido por aquellas personas que de modo altruista efectúan una prestación cívica y social para el cuidado y defensa del medio, dentro del marco de la organización jerárquica, jurídica, económica y funcional de los órganos municipales con competencia en la materia.

La participación en el Voluntariado Ambiental Villa de Mures será a título individual, sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar asociaciones con fines de protección ambiental ya constituidas, las cuales recibirán la denominación de «Entidades Colaboradoras con el Voluntariado Ambiental Villa de Mures». Estas podrán poner a disposición del Municipio sus medios materiales y/o personales para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza y con sometimiento pleno a ella.



### Artículo 3. *Naturaleza y objetivos.*

La organización del Voluntariado Ambiental Villa de Mures en el Municipio posee carácter altruista y no retribuido, y en ningún caso supondrá género alguno de vinculación en régimen funcionarial o laboral con el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y sin que implique tampoco en ningún caso la atribución de facultades de autoridad para quienes lo desempeñen. Tal vinculación de orden altruista y honorífico será reconocida expresamente por quienes deseen participar en el voluntariado, quienes suscribirán al efecto un documento en el que reconocerán expresamente tal carácter de su actividad, así como la aceptación plena de esta Ordenanza de cara al ejercicio de su voluntariado.

Asimismo, el ejercicio del Voluntariado Ambiental Villa de Mures no amparará actividades con finalidad religiosa, política o sindical, las cuales se habrá de ejercer por los cauces adecuados y con arreglo a la normativa vigente.

La constitución del Voluntariado tiene por objeto configurar una estructura orientada por los órganos municipales que ejerzan competencias en materia ambiental de acuerdo con la disponibilidad de recursos públicos y la colaboración de entidades privadas y de los particulares para la protección, cuidado y conocimiento de la naturaleza y el medio ambiente.

### Artículo 4. *Régimen jurídico.*

La organización y funcionamiento del Voluntariado Ambiental Villa de Mures se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, sin perjuicio de la normativa autonómica o estatal que al efecto se halle vigente en cada momento. Con total sometimiento a lo establecido en las leyes estatales y autonómicas actuales en materia de voluntariado (Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, BOE número 247, de 15 de octubre de 2015 y Ley 7/2001, de 12 de julio, de Voluntariado, BOJA número 84, de 24 de julio de 2001).

### Artículo 5. *Registro de voluntarios.*

Por parte del órgano municipal competente en materia ambiental se concederán las acreditaciones de pertenencia al Voluntariado Ambiental Villa de Mures a las personas que lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento

Al mismo órgano corresponderá la retirada de tal acreditación cuando concurren las causas señaladas en la presente Reglamento

Se llevará a tales efectos un Registro en el que constarán las personas que forman parte del Voluntariado, así como las circunstancias de exclusión que pudieran proceder. La sede del Registro del Voluntariado Ambiental Villa de Mures queda fijada en la oficina del órgano competente en materia ambiental, que en el momento de aprobación de la presente radica en las dependencias municipales de Plaza de España, 1 de Villamanrique de la Condesa.

### Artículo 6. *Funciones.*

La actuación del Voluntariado Ambiental Villa de Mures se centrará, de forma permanente en la conciencia, defensa y cuidado de la naturaleza. En coherencia con su finalidad las funciones del voluntariado ambiental serán:

- 1.- La defensa del medio natural (suelo, ríos, humedales, flora, fauna, etc.).
- 2.- La promoción, fomento y difusión de trabajos y actividades sobre la naturaleza y medio ambiente.
- 3.- La colaboración en la elaboración de planes de defensa y protección del medio ambiente.
- 4.- El asesoramiento y divulgación de los planes de defensa y protección de la naturaleza entre la opinión pública.
- 5.- El planteamiento de alternativas frente a la degradación del medio ambiente.
- 6.- El apoyo y colaboración a los servicios ordinarios de los órganos municipales con competencia en materia ambiental.
- 7.- La colaboración en el cumplimiento de finalidades directamente vinculadas con la protección y defensa del medio cuando así sea requerido por los órganos competentes.

### Artículo 7. *Distintivos.*

Se dotará a los miembros del Voluntariado Ambiental Villa de Mures de un distintivo o prenda que los identifique, cuyas características se determinarán oportunamente, así como de un carnet o acreditación específico. El uso de los distintivos de que sean provistos será obligado para los voluntarios en el ejercicio de las funciones que les correspondan.

### Artículo 8. *Organización.*

- 1.- Los voluntarios ambientales llevarán a cabo su labor durante todo el año.
- 2.- Por el órgano que ejerza competencias en materia ambiental se podrán organizar distintos grupos de voluntarios, que actuarán en régimen de coordinación y colaboración con los Servicios Municipales.

Asimismo, podrán prestar tal función, puntualmente y por causa motivada que haga preciso, a órganos que ejerzan sus competencias ambientales en el ámbito del Municipio de Villamanrique de la Condesa, tales como: la Guardería de Montes o el Seprona. En tales casos será necesaria la aceptación expresa de tal colaboración tanto por parte de los voluntarios destinados a ejercerla como por el órgano que reciba la colaboración, quedando entonces bajo la exclusiva responsabilidad de éste el ejercicio de las funciones que se atribuyan al Voluntariado.

- 3.- Los grupos operativos en que se organicen los voluntarios, dependerán orgánica y jerárquicamente del órgano municipal que ejerza competencias ambientales. Sin perjuicio de que conforme a la Disposición Adicional Única de la presente se establezca o pormenorice una estructura de funcionamiento diferente se entenderá como básica la formada por jefes de grupo dependientes directamente del titular del órgano competente, quienes, conforme a las directrices que por éste se le impartan, dirigirán a los voluntarios a su cargo. Se establecen de modo inicial las siguientes modalidades de actuación del voluntariado que determinarán la formación de grupos:

Colaboración en la defensa del medio, colaboración en campañas de educación ambiental, colaboración en el cuidado especialmente de las áreas recreativas de Dehesa Boyal y Chaparral, entre otras pertenecientes al término municipal, colaboración en la difusión de los valores de los espacios naturales protegidos y colaboración en la realización de censos relacionados con el medio.

- 4.- La distribución operativa de grupos obedecerá a los principios elementales de racionalidad y mejor funcionamiento, pudiendo obedecer el modo en que se configuren a criterios de reparto de funciones, actuación por zonas geográficas del municipio, turnos o distribución de los voluntarios disponibles en cada momento, aplicándose tales criterios de modo exclusivo o combinado.

### Artículo 9. *Solicitud del interesado.*

Podrán formar parte del Voluntariado Ambiental Villa de Mures todos los ciudadanos que lo soliciten y reúnan los requisitos que se especifican en el artículo siguiente.

#### Artículo 10. *Requisitos.*

Los aspirantes a voluntarios ambientales tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a.-) Tener más de 18 años o estar autorizado expresamente por sus padres o tutores para formar parte del Voluntariado Ambiental Villa de Mures, en este caso los aspirantes deberán tener al menos 14 años cumplidos en el momento de cursar su solicitud.
- b.-) Presentar la solicitud ante el órgano municipal que al efecto se designe, según el modelo que figure como Anexo.
- c.-) Presentar un breve curriculum vitae en el que se expresen los méritos, experiencia, conocimientos, actitudes o capacidades relacionadas con la defensa del medio.
- d.-) Estar empadronados en el Municipio de Villamanrique de la Condesa. Sin embargo este requisito podrá ser dispensado cuando se acredite una vinculación especial con la Villa.
- e.-) Certificado negativo en el Registro de Delincuentes Sexuales.
- f.-) Certificado sobre antecedentes penales.
- g.-) Acreditación sobre la adecuada aptitud física y psíquica.

#### Artículo 11. *Nombramiento.*

1.- El órgano municipal competente en materia ambiental estudiará la documentación aportada, aprobará en su caso la solicitud y procederá al nombramiento de Voluntario Ambiental Villa de Mures. La denegación de la solicitud, que tendrá siempre carácter motivado, podrá ser objeto de revisión previa audiencia al interesado por plazo de diez días.

2.- El interesado pasará a formar parte de grupo de voluntarios que haya solicitado, de entre los creados al efecto o en su caso se le adscribirá al grupo que se considere más acorde con sus conocimientos o afinidades según se desprenda de su curriculum presentado. La integración en uno u otro grupo de los existentes no podrá ser objeto de protesta o recurso.

#### Artículo 12. *Bajas en el Voluntariado Ambiental Villa de Mures.*

Las bajas en el Voluntariado podrán ser temporales o definitivas en función de las circunstancias expresadas en los siguientes puntos del presente artículo. De unas y otras se tomará debida cuenta en el Registro de voluntarios y su resolución corresponderá al órgano municipal competente en materia ambiental, en expediente individualizado y previa audiencia al interesado.

Serán causa de baja temporal por plazo no menor a seis meses ni superior a un año:

- a.-) La negativa a integrarse en el grupo de voluntarios que se haya designado sin causa justificada.
- b.-) La extralimitación en las funciones atribuidas al Voluntariado, siempre y cuando no implique daños al patrimonio municipal o a terceros.
- c.-) El menoscabo a la dignidad de otros voluntarios o de los ciudadanos.
- d.-) El uso indebido de los distintivos del Voluntariado.
- e.-) No acatar las directrices impartidas por el órganos municipal competente o por los funcionarios municipales de cara al ejercicio de las funciones que el Voluntariado tiene atribuidas.
- f.-) El incumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, siempre que no genere daño.
- g.-) La aceptación de pago o dádiva por el ejercicio de sus funciones.
- h.-) No respetar la obligación de confidencialidad derivada del desarrollo de su labor.
- i.-) No prestar al menos 50 horas de servicio voluntario al año.

Serán causa de baja definitiva, no pudiendo solicitarse nueva reincorporación al voluntariado:

- a.-) La condena firme por cualquier acto delictivo.
- b.-) La extralimitación en las funciones atribuidas al Voluntariado que implique daños al patrimonio municipal o a terceros.
- c.-) La realización de actos que vayan en detrimento o perjuicio de los objetivos previstos para el Voluntariado Ambiental Villa de Mures por el presente Reglamento.
- d.-) La reiteración en el plazo de un año de cualquiera de las conductas reseñadas como causa de baja temporal.
- e.-) El incumplimiento de la normativa ambiental vigente que sea constitutiva de cualquier género de daño. En caso de renuncia expresa por parte del voluntario a esta condición no se podrá proceder a solicitar nuevo ingreso hasta al menos pasado un año, salvo que mediase causa justificada para instar la baja, lo cual habrá de ser debidamente ponderado.

La pérdida de la condición de vecino de la Villa, si se hubiera tenido en el momento del ingreso, no acarreará necesariamente la pérdida del carácter de voluntario siempre que se acredite una especial vinculación con el lugar.

#### Artículo 13. *Derechos y deberes de los voluntarios.*

Son derechos de los miembros del Voluntariado Ambiental Villa de Mures

- 1.- El uso de los distintivos, carnés y equipos de que se les dote en todos los actos para los que sean requeridos y que sean acordes con los fines atribuidos al Voluntariado.
- 2.- La asistencia a cursos de formación que para ellos se organicen por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, por sí mismo o en colaboración con otros organismos públicos o privados.
- 3.- A que por los Servicios Municipales se les preste asesoramiento y/o asistencia en el ejercicio de sus funciones siempre y cuando lo permitan las necesidades de los correspondientes Servicios.
- 4.- A ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias en el ejercicio de sus funciones.
- 5.- A participar activamente en la organización y del Voluntariado en que se integran, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas relacionados con la protección ambiental, de acuerdo con lo recogido en este Reglamento.
- 6.- A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
- 7.- A elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones a los órganos municipales con competencia en el área ambiental a través de modo verbal o escrito.

8.- A recibir del Ayuntamiento información actualizada acerca de las disposiciones ambientales en vigor para el mejor ejercicio de sus labores.

Son deberes de los miembros del Voluntariado Ambiental Villa de Mures:

- 1.- Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- 2.- Rechazar cualquier contraprestación material que les fuera ofrecida por el ejercicio de sus funciones como voluntarios.
- 3.- Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- 4.- Actuar de forma diligente y solidaria.
- 5.- Participar en las tareas formativas previstas para los miembros del Voluntariado de modo concreto para las actividades y funciones confiadas.
- 6.- Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas siendo plenamente respetuosos con la normativa ambiental que sea vigente en cada momento.
- 7.- Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición para el desempeño de las funciones que les son propias.
- 8.- Comprometerse a prestar, cuando menos y salvo razones de fuerza mayor debidamente ponderadas, cincuenta horas anuales de servicio voluntario.
- 9.- No interferir en la función de los órganos, tanto municipales como de cualquier otro ámbito, que pudieran tener competencias en materia ambiental o en ámbitos relacionados con ella.
- 10.- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

Artículo 14. *Derecho de formación.*

- 1.- La formación de voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado los conocimientos básicos y las realidades vinculadas al medio ambiente y la protección de la naturaleza.
- 2.- La formación permanente del voluntario tiene como objetivo, no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino atender a las necesidades reales de una demanda creciente de preservar el medio ambiente.
- 3.- Por los órganos municipales competentes se establecerán, en su caso y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, partidas económicas que permitan hacer efectivo tal derecho a la formación.

Artículo 15. *Seguro de accidentes y responsabilidad civil.*

Los voluntarios ambientales Villa de Mures, serán beneficiarios de una póliza de seguro contra los accidentes que se produzcan en acto de servicio. Asimismo serán objeto de cobertura por una póliza de responsabilidad civil por la posible comisión de daños y perjuicios a terceros en el ejercicio de sus funciones. No obstante quedarán excluidos de cobertura los hechos que impliquen causa de baja temporal o definitiva conforme al artículo 11 de este Reglamento o que supongan la comisión de cualquier delito o falta, tanto penal como administrativa.

Artículo 16. *Reconocimiento de méritos.*

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Artículo 17. *Valoración de méritos.*

- 1.- La valoración de las conductas que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al órgano municipal competente en materia ambiental.
- 2.- La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas u otras similares, cuyos modelos o formatos se establecerán oportunamente. Sin perjuicio de ello, todo voluntario tendrá derecho a recibir, si así lo requiere acreditación o certificación de su pertenencia al Voluntariado Ambiental Villa de Mures

Artículo 18. *Procedimiento de inscripción en el registro del voluntariado.*

La inscripción se formalizará mediante la presentación de una instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido en el Anexo a la presente en el Registro del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa o en los lugares señalados por el artículo 16, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE número 236, de 2 de octubre de 2015, dirigida al Concejal de Medio Ambiente, a la que se acompañará:

- 1.- Curriculum Vitae descriptivo de la formación y actividades en materia de medio ambiente que pudiera poseer el solicitante.
- 2.- Dos fotocopias (tamaño carné).
- 3.- Fotocopia del DNI.
- 4.- Acreditación de hallarse empadronado en la Villa o, en su caso, breve justificación de su vinculación con el lugar. A la vista de los requisitos y la documentación mencionada en el apartado anterior, se llevará a cabo si procede la inscripción en el Registro, asignando al ciudadano solicitante el número que le corresponde, inclusión que conllevará el nombramiento de «Voluntario Ambiental Villa de Mures».

Cuando la inscripción no pueda realizarse por la falta de algún requisito subsanable, se requerirá al interesado para que en el término de diez días lo subsane y de no hacer esto se le entenderá decaído en su solicitud.

En el caso de que no se cumplan los requisitos establecidos o, en su caso, el solicitante no responda adecuadamente a la filosofía y propósito del Voluntariado la inscripción en el registro se denegará mediante resolución motivada del órgano competente en materia ambiental.

Artículo 19. *Protección de datos personales.*

El acceso a los datos personales obrantes en el Registro del Voluntariado Ambiental Villa de Mures, sólo podrá ser realizado de forma restringida por personal municipal autorizado y para los fines propios del Voluntariado Ambiental Villa de Mures, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE número 236 de 2 de octubre de 2015, así como con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Se procederá a la creación de fichero de datos protegidos con el nombre de Registro de «Voluntario Ambiental Villa de Mures» en la Agencia de Protección de Datos con objeto de cumplir con la normativa correspondiente a la protección de datos, previo a la puesta en marcha del Registro de Voluntariado.

*Disposición adicional única.* En el momento de publicación de la presente todas las referencias al órgano municipal competente en materia ambiental se entenderán hechas a la Concejalía de Medio Ambiente, dado el régimen de delegación de competencias vigente.

En consecuencia ello se habrá de entender supeditado tanto a los cambios que pueda sufrir tal régimen de delegación como a las facultades de avocación que se ejerzan conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

Sin perjuicio del contenido básico de regulación del Voluntariado que se contiene en el presente, por dicha Concejalía de Medio Ambiente elaborarán y formularán propuestas, que deberán ser sometidas a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para aprobación de las normas de carácter especial o general que rijan complementariamente el desempeño del Voluntariado. La aprobación tanto inicial como definitiva de tales normas, que se incorporarán al presente Reglamento modificándolo o complementándolo en su caso, corresponderá al Pleno.

Ello no obstante, el dictado o aprobación de circulares de funcionamiento o protocolos básicos de actuación de los voluntarios, así como las instrucciones de funcionamiento ordinario y los formatos de diplomas, acreditaciones o certificaciones que se expidan a favor de los voluntarios y distintivos que hayan de portar corresponderán a la indicada Concejalía.

*Disposición transitoria única.* La puesta en marcha y funcionamiento del Voluntariado Ambiental Villa de Mures se supeditará, en su caso, y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, y a lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento

*Disposición final única.* Se faculta al Concejal Delegado de Medio Ambiente para ictar, si procediere, las disposiciones necesarias en orden al desarrollo, ejecución y cumplimiento del Reglamento del Voluntariado Ambiental Villa de Mures y Normas Regulatoras de su Registro.

#### ANEXO:

#### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO AMBIENTAL VILLA DE MURES

##### DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Documentos que deben acompañar al presente modelo de solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- 2 Fotografías Tamaño Carnet.
- Breve Curriculum Vitae.
- Certificado de Empadronamiento o en su defecto, breve justificación sobre la vinculación del solicitante a la localidad de Villamanrique de la Condesa.
- Certificado Negativo en el Registro de Delincuentes Sexuales.
- Certificado sobre Antecedentes Penales.
- Documentación acreditativa sobre la aptitud física y psíquica.

Autorización de padres o tutores, en su caso.

D/Dª .....con DNI .....padre o madre, tutor/a del menor arriba indicado, con plenas facultades y sin ningún tipo de limitación a los efectos de solicitud y posterior inscripción en el Registro de Voluntariado Ambiental Villa de Mures, autoriza su solicitud de participación e inscripción en el Registro de Voluntariado Ambiental Villa de Mures del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Fecha y Firma.

##### RELACIÓN DE POSIBLES ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ASPIRANTE:

Señale con una «X» las actividades preferidas:

- 1.- Colaborar en la defensa del medio....
- 2.- Colaborar en campañas de educación ambiental...
- 3.- Colaborar en el cuidado de las Áreas Recreativas.....
- 4.- Colaborar en la difusión de los valores de Espacios Naturales Protegidos....
- 5.- Colaborar en la realización de censos relacionados con la protección del medio.....

Además de las señales, me gustaría colaborar en las actividades siguientes.....

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Aviso legal:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cual-

quier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla con en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa.—El Alcalde-Presidente, José de la Rosa Solís.

8W-4527

#### VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente, expone:

Uno. Que mediante resolución de esta Alcaldía 238/2018, de fecha de hoy 29 de mayo ,se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación laboral temporal de un/a Asesor/a Jurídico/a para el Punto de Igualdad Municipal (P.I.M.) del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

De conformidad con lo establecido en el R.D. Leg. 5/2015, 30 de octubre: TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Bases de Régimen Local , dicha convocatoria y las bases que regulan las misma quedan expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web: [www.villaverdedelrio.es](http://www.villaverdedelrio.es) de esta administración ,a los efectos oportunos.

Dos. Que a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP , queda abierto el plazo de quince días naturales ,en horario de nueve a 14 horas , para presentar las solicitudes en el Registro Municipal , o algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria ,cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas: tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web: [www.villaverdedelrio.es](http://www.villaverdedelrio.es) de esta administración.

Villaverde del Río a 29 de mayo de 2018 .—El Alcalde, José María Martín Vera.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESOR/A JURÍDICO CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL (PIM) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO

##### Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal de un/a Asesor/a Jurídico/a , para el Punto de Igualdad Municipal (P.I.M.) del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

En desarrollo del Convenio de Colaboración entre el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento. Que se encuentra aprobado y en fase de firma del mismo.

Su contratación será a media jornada y con duración desde la firma del contrato hasta la finalización de la vigencia del convenio es decir diciembre de 2018 y en cualquier caso el periodo de prórroga que le mismo tuviere .

El salario será el estipulado en el Anexo cuatro del Convenio indicado ,de Colaboración existente entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad. Firmado con fecha 8 de mayo del 2018.

##### Segunda. Funciones.

Proporcionar información y asesoramiento técnico, interviniendo cuando el caso lo requiera, entre otras, en las siguientes materias:

Derecho de familia: Separación, divorcio, nulidad, guarda y custodia, pensiones alimenticias, concesión de justicia gratuita, etc.

Derecho penal: Malos tratos, violación, aborto, abusos sexuales, interposición de denuncia, teleasistencia móvil, ayudas económicas víctimas de violencia de género, etc.

Derecho laboral: Discriminación en el empleo por razón de sexo; baja maternal, reducción jornada laboral, despido improcedente, excedencia por cuidado de hijos/as, impulso planes de igualdad. etc.

En todo caso el asesoramiento jurídico tendrá como finalidad:

1. Fomentarla igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.
2. Informar a las mujeres de los recursos y programas existentes a nivel local, autonómico y nacional.
3. Recibir y tramitar las denuncias en situaciones concretas de discriminación por razón de sexo, violencia, malos tratos y agresiones sexuales.
4. Animar a las mujeres a que ejerciten sus acciones de defensa y justicia gratuita.
5. Coordinar a los profesionales que actúan ante un caso de violencia de género para trabajar la prevención y atención especializada.

##### Tercera. Requisitos.

A) Tener la nacionalidad española. Sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de

otro Estado, no hallarse inhabilitado/a, o equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

E) Poseer la titulación de Licenciatura en Derecho, aplicándose la normativa legal vigente en materia de homologación de títulos extranjeros.

Cuarta. *Solicitudes.*

Las instancias solicitando ser admitido/a al proceso selectivo (Anexo uno) habrán de expresar que el/la aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto tercero de esta convocatoria, acompañándose la solicitud de la documentación y en el orden que se indica :

1. Fotocopia compulsada del DNI.

2. Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

3. Abono de la tasa por derecho de examen, con importe de 20,00 €. Que se acreditara mediante justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Debiendo consignar en el ingreso el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el NIF y plaza a la que opta.

4. Declaración responsable que recogerá:

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública.

5. Currículum Vitae, adjuntando los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al baremo que se establece en el punto séptimo de esta convocatoria, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de los documentos. Clasificados en el mismo orden que se reseñen en el currículum. Los méritos alegados habrán de referirse en todo caso al contrato que se selecciona.

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

6. Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública.

7. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Quinta. *Lugar, plazo y publicación.*

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaverde del Río, sito en Plaza de Andalucía n.º 3, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o por medio de algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Así mismo se publicaran las bases en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal :[www.villaverdedelrio.es](http://www.villaverdedelrio.es)

El resto de anuncios se publicaran en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal :[www.villaverdedelrio.es](http://www.villaverdedelrio.es)

Sexta. *Tribunal calificador.*

Tribunal calificador se determinará mediante resolución correspondiente que se publicara reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

Séptima. *Proceso selectivo.*

1. ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas.

Siendo quedando excluido del proceso toda aquella persona que no aporte la documentación requerida en las presentes Bases

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.villaverdedelrio.es](http://www.villaverdedelrio.es) y se señalará un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución, para presentación de alegaciones o para subsanar, si fuera el caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo, el cual será publicado en el tablón de anuncios y en la página web.

## 2. SELECCIÓN.

El proceso de selección se efectuará mediante concurso-oposición.

### 1ª Fase. Oposición.

La fecha, hora y lugar de realización de esta prueba se publicará junto con la lista definitiva de admitidos.

Como máximo podrán obtenerse en esta fase 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en una prueba tipo test de 50 preguntas de opción múltiple, siendo solamente una respuesta la correcta. Se añadirán además varias preguntas de reserva con el mismo formato. Cada tres preguntas contestadas erróneamente, penalizará con una correcta, siendo proporcional la penalización en caso de menos de tres respuestas incorrectas. El programa para dicho ejercicio es el que figura como Anexo dos de esta convocatoria.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para pasar a la fase de concurso.

Desarrollo del ejercicio: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite su identidad.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

### 2ª Fase. Concurso.

Como máximo podrán alcanzarse en esta fase 10 puntos.

#### A) Experiencia profesional:

Como máximo se podrán alcanzar 4 puntos en este apartado.

- Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en el mismo puesto en la Administración Local: 0,05 puntos/mes.
- Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Asesor/a jurídico/a con funciones relacionadas con la Igualdad de género en la Administración Pública: 0,03 puntos/mes.
- Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en el desempeño de la abogacía con funciones relacionadas con la Igualdad y/o la violencia de género en entidades privadas o turno de oficio: 0,02 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante copia de la vida laboral y

- Mediante contrato o certificado expedido por la Administración correspondiente si los servicios prestados se refieren a una Administración Pública
- Mediante contrato de trabajo visado por el INEM y/o certificados de empresa y vida laboral, si los servicios prestados fueran referidos a empresa privada.

#### B) Méritos académicos:

Como máximo se podrán alcanzar 3 puntos en este apartado.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto de trabajo.

Serán objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la rama profesional objeto de la convocatoria a la que se aspira:

- Por Licenciatura o grado: 2 punto.
- Por Diplomatura: 1 puntos.
- Por Máster Universitario oficial: 1 puntos.
- Por Especialista o Experto Universitario: 0,50 puntos.

C) Formación: Como máximo se podrán alcanzar 3 puntos en este apartado. Por la participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por organismos Públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 301 o más horas: 0,20 puntos.

Aquellos cursos en los que no consten las horas o sean de menos de 20 horas no serán valorados.

La acreditación de méritos de formación se efectuara mediante copia compulsada de Título, certificado o documento acreditativo de la asistencia a dicho curso, jornadas o seminario expedido por la entidad que lo haya impartido.

En el anexo tres de autobaremación se harán reseña de los mismos de forma ordenada coincidiendo con el esquema anterior y con lo reseñado en el currículum.

Lista de baremación.

Concluida la baremación, el Tribunal elevará al órgano de selección lista de baremación ordenada por riguroso orden de puntuación y propuesta de nombramiento para el aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La puntuación total se formara por la suma de los puntos obtenidos en las dos fases de que constan el proceso .

La relación de aspirantes ,por orden de puntuación resultante ,se publicará en el tablón del Ayuntamiento y en la página web, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Finalizado este plazo se procederá a su elevación a definitiva ,una vez resueltas las que hubieran podido efectuarse.

Octava. *Contratación.*

El aspirante que haya obtenido la mayor puntuación será requerido para la firma del contrato una vez que se haya suscrito el convenio de Colaboración entre el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento .

Novena. *Bolsa de de trabajo.*

El resto de aspirantes, que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta el proceso de selección , no propuestos para ocupar puesto por el tribunal calificador , pasaran a formar parte de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones de este contrato de asesor/a jurídico, o de personal temporal como asesor/a jurídico de Servicios Sociales , o de otro tipo de contrato necesario en Servicios sociales para los que los aspirantes reúnan los requisitos-

En caso de renuncia no justificada a un llamamiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar en la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante con mayor puntuación.

En caso de llegar al final de la lista de la bolsa, se comenzará de nuevo por el primer aspirante. Esta bolsa tendrá una duración máxima de dos años, salvo que antes de finalizar dicho plazo se vuelvan a convocar procesos selectivos para la misma categoría a la del puesto convocado.

Décima. *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en tos casos y en la forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985 de abril de Bases del Régimen Local ; el R.D.L. 781/1986. de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

Undécima. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

Villaverde del Río 22 de mayo de 2018.—El Alcalde, Jose M.ª Martín Vera.

#### ANEXO UNO

##### *Modelo de solicitud*

D/Dª ..... mayor de edad, con D.N.I....., con domicilio en..... teléfono..... correo electrónico .....

Solicita su participación en el proceso selectivo para «La contratación de Asesor/a Jurídico con carácter temporal para el Punto de Igualdad Municipal (PIM) del Ayuntamiento de Villaverde del Río», declarando:

conocer las correspondientes bases y autorizando expresamente a esta Entidad, para recabar de cuantos Organismos fuese necesario, los certificados pertinentes para la comprobación de los datos aportados con esta solicitud.

Y manifiesta la aceptación de las bases reguladoras del proceso.

En..... a ..... de..... de 2018.

Firma del solicitante .....

#### ANEXO DOS

##### *Programa de materias de materias comunes*

1. La Constitución Española. Estructura y Contenido.
2. El municipio: Organización y competencias.
3. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

##### *Programa de materias de materias específicas*

1. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. Ley 1212007, de 26 de noviembre. para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
3. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre. de Medidas de Prevención y Protección integral contra la violencia de género.
5. El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura orgánica, competencias y programas. El Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.





NÚMERO DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	NÚMERO DEL APARTADO CON EL QUE SE ASOCIA EL MERITO

Firmado

2W-4221

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE

El Pleno de la Junta Rectora de la Mancomunidad, reunido en sesión del día 7 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2018.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, sobre las causas señaladas en el artículo 170.2 de la citada Ley, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de la Mancomunidad y en la dirección web <http://www.mancomunidadesierramorena.es>, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 5.4 y 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Cazalla de la Sierra a 11 de junio de 2018.—El Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

2W-4551

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)